Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 15/2017
Caazapá, 19 de Octubre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"SERVICIOS GASTRONOMICOS Y CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO" N° 14/17** con ID N° **335.747**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 009/17 de fecha 14 de Marzo de 2017 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, LIC. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, PROF. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 26/17 de fecha 05 de Octubre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTES:	REPRESENTANTE LEGAL C.I. Nº	MESA DE ENTRADA Nº	FOLIACION	RUC	Monto Total/Guaraníes (IVA Incluido)
CHURRASQUERIA PAIVA HNOS.	Guido Paiva con C.I. N° 3.952.044	87/17	01 AL 52	3952044-7	19.609.950
E.M. RECEPCIONES	Eve Marlene Florentín con C.I. N° 1.488.676	88/17	SIN FOLIACION	1488676-6	14.676.500

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se ha realizado ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Prof. Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 15/2017
Caazapá, 19 de Octubre de 2017

Documentos de carácter sustancial:	CHURRASQUERIA PAIVA HNOS	EM RECEPCIONES
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	NO CUMPLE (ver observación)
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACION:

La oferta de la firma EM RECEPCIONES de Eve Marlene Florentín, ha presentado en forma errónea un documento de carácter sustancial - el formulario de Planilla de Precios -, debido a que erróneamente en el **ítem nro. 66** asentó en la descripción como *Termo para mate de 1.5litros*, debiendo ser *Termo para tereré de 2 litros*. De la misma manera en el **ítem 67** asentó en la descripción *Provisión de agendas símil cuero*, debiendo ser *Termo para mate de 1.5litros*. Y, por último, no **cotizó los ítems Nº 68 y 69**. Considerando que la Planilla de Precios forma parte Formulario de Oferta es un documento de carácter sustancial, por lo que el mismo debe ser debidamente llenado y completado; en este caso, se completó incorrectamente y la falta de cotización de todos los ítems, cuyo modo de adjudicación es por el TOTAL, constituye necesariamente un error de carácter sustancial, teniendo en cuenta que la oferta está incompleta por carecer de ciertos precios que al fin hacen que en la sumatoria de los mismos se obtenga el resultado total de lo ofertado.

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de la firma EM RECEPCIONES de Eve Marlene Florentín queda descalificada.

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los propietarios de las ofertas recibidas:

REGISTROS EN EL SINARH	Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;	
CHURRASQUERIA PAIVA HNOS RUC 3952044-7	Guido Eysmar Paiva con C.I. N° 3.952.044	CONTRATADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG) (ver observaciones)
EM RECEPCIONES RUC 1488676-6	Eve Marlene Florentin con C.I .N° 1.488.676	SIN REGISTROS

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Prof. Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Observaciones:

✓ **CHURRASQUERIA PAIVA HNOS** ***de Guido Paiva:***

En los siguientes puntos se presenta el análisis con respecto a las prohibiciones y limitaciones de los incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15) del Sr. Guido Eysmar Paiva Duarte, propietario de la firma CHURRASQUERIA PAIVA HNOS:

- En referencia al inc. a) del art 40 de la ley 2051/03: se verificó en la base de datos del SINARH de la Corte Suprema de Justicia (Convocante) en la cual el Sr. Guido Eysmar Paiva Duarte se encuentra SIN REGISTROS; y,
- En cuanto al análisis del inc. b) del art. 40 de la Ley 2051/03: la prohibición se extiende a quienes conforme a la Ley de la Función Pública, se encuentren imposibilitados: en este caso, la **Ley 1626/2000 "De la Función Pública"** en su Art. 60 dice: "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:.." y cita las prohibiciones desde el inciso a) hasta el inciso p).
  En este sentido, según los registros, el oferente es personal contratado del MAG. Sin embargo, debe tenerse presente que la **Ley Nº1626/2000 "De la Función Pública"** no considera "funcionario o empleado público" al personal contratado, conforme se establece en los Art. 4 y 5 de la **Ley 1626/2000**, razón por la cual las prohibiciones a que se refiere el artículo 40, inciso b, de la **Ley Nº2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** no le son aplicables a los personales contratados.

Por todo lo expuesto anteriormente, dicho oferente no se encuentra con impedimentos para ejecutar el contrato.

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS: De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59º del Decreto Nº 21909/03, se ha procedido a solicitar a las siguientes empresas la presentación de documentos y aclaraciones pertinentes:

a) Por **Nota Nº 39/17** de fecha 09 de Octubre de 2017, recibida por Guido Paiva en fecha 09/10/17, se ha solicitado a la firma **CHURRASQUERIA PAIVA HNOS.** la presentación de los siguientes documentos:

1- Declaración Jurada de que el personal que emplea el oferente es más del 70% de nacionalidad paraguaya establecido en la Ley Nº 4558/11.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO E. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Prof. Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 15/2017
Caazapá, 19 de Octubre de 2017

La firma **CHURRASQUERIA PAIVA HNOS.** a presentado los documentos solicitados, en tiempo y forma con Mesa de Entrada Nº 100/17 de fecha 09 de Octubre de 2017.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de la firma este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**CHURRASQUERIA PAIVA HNOS.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de que el personal que emplea el oferente es más del 70% de nacionalidad paraguaya establecido en la Ley 4558/11	CUMPLE

4.2. Verificación de la Experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en el Anexo B, numeral 18- Criterios de Evaluación de Ofertas, inciso d) Capacidad Técnica y e) Experiencia, se ha procedido a analizar los documentos presentados por los oferentes, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. Capacidad Técnica:

Documentos requeridos:	**CHURRASQUERIA PAIVA HNOS**
• *Declaración Jurada de que cumple con los requisitos en el Anexo B, punto 18, inciso d) Capacidad Técnica.*	CUMPLE

4.2.2. Experiencia:

Documentos requeridos:	**CHURRASQUERIA PAIVA HNOS**
• *Copia de Contratos/Órdenes de Compra ejecutadas o Facturas de provisiones similares con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los años anteriores (2014-2015-2016).*	CUMPLE

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ ★ COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Prof. Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

4.3 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

En este punto se procede a analizar los precios ofertados, comparando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial cuando es superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, según la Resolución de la DNCP Nº 1.173/2016.

En tal sentido los precios ofertados por el oferente calificado se encuentran dentro de los rangos establecidos.

4.4 MARGEN DE PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES:

Se indica que tal como lo establece la carta de invitación Anexo B- Punto 19- Margen de Preferencia; en tal sentido no se aplica teniendo en cuenta que la única oferta calificada ofrece servicios locales (nacionales).

5 CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en las Resoluciones de la DNCP Nº 805/09 y Nº 522/15 Art 2º que menciona: *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad,, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado , sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art 34 de la Ley Nº 2051/03;* considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas, según Acta de Prorroga Nº 22/2017 de fecha 28/09/17, cumpliendo con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/09.

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la ley Nº 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la firma **CHURRASQUERIA PAIVA HNOS de Guido Paiva,** por un monto total de **Gs. 157.000.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Siete Millones), bajo la modalidad de **Contrato Abierto** con un **Monto Mínimo de Gs. 78.500.000** (Guaraníes Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil) y un **Monto Máximo de hasta Gs. 157.000.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta y Siete Millones) en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas requeridas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMITÉ DE EVALUACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Lic. AMADO B. DIAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

RA[illegible]EMILIANO SOLÍS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Prof. Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. CARLOS TADEO GIMENEZ OVIEDO
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá